

## INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2023236

Asunto: Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2024.

El Interventor de este Ayuntamiento, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto de referencia, emite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente informe:

### PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de ajustarse a las disposiciones contenidas en la normativa que se detalla:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL- (artículos 90 y 112).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local –TRLRHL- (artículos 126 a 129).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL- (artículos 162 a 171).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (artículos 2 a 23).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la que se desarrolla el artículo 135 de la Constitución, y R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, en lo que no se oponga a dichas normas.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 176 a 178).

Además, están sujetos a las limitaciones que sean impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado de cada año, la de 2024 aún no aprobada.

### SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN.

1º.- El Presupuesto General ha de estar integrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del TRLRHL, por el Presupuesto del Ayuntamiento y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital 100% municipal.





No obstante, la sociedad mercantil de capital íntegramente local, la “Empresa Municipal de la Vivienda de San Lorenzo de El Escorial, S.A.”, se encuentra en fase de liquidación tras el acuerdo de disolución de la misma adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015, asumiendo la Administración Municipal la prestación directa de sus servicios y subrogándose en sus derechos y obligaciones, incluidos, en su caso, los de carácter laboral conforme al artículo 44 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con efectos del 1 de enero de 2016.

En consonancia con lo anterior, no se prevé, al igual que en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ninguna actividad por parte de la misma en el próximo ejercicio, salvo las propias de la fase de liquidación de la empresa previstas en el Título X del R.D.L. 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cuyos gastos serán sufragados con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, no se confeccionan los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de esta empresa para 2024, ni resulta necesario elaborar ningún Estado de Consolidación al coincidir con el Estado de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento.

Al citado Presupuesto General han de unirse, según el artículo 166.1 del TRLRHL, los siguientes anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2º.- El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2024 formado por la Presidencia contiene, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 168.1 del citado R.D.L. 2/2004, la siguiente documentación:





a) Los estados de gastos e ingresos, en los que se incluyen los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, respectivamente; así como las bases de ejecución, mediante las que se adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

b) La memoria suscrita por el Concejal de Hacienda explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

c) La Liquidación de los Presupuestos de 2022 y avance de la de 2023 a 20 de noviembre.

d) El anexo de personal, en el que se justifica el destino de los gastos de personal incluidos en el Presupuesto.

e) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.

f) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

g) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

h) Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

i) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, comprensiva del detalle de las operaciones de crédito pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las operaciones previstas realizar a lo largo de 2024 y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico.

3º.- Junto con el Presupuesto General deberá aprobarse la Plantilla de Personal, tal como dispone el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, que comprenderá todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Dicha plantilla habrá de respetar los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniéndose a la misma los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.





Conforme al artículo 14, apartados 2 y 3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, **“Los programas de gasto de los Presupuestos Generales del Estado deberán incluir el coste de todos los puestos de trabajo asignados a cada uno de ellos y por cada uno de los Centros gestores” y las “plantillas de los diferentes Cuerpos y Escalas de la Administración (...), así como las del personal laboral, serán las que resulten de los créditos establecidos en la Ley de Presupuestos”**; extremos que quedan justificados mediante el Anexo de Personal del Ayuntamiento, en el que se han relacionado y valorado los puestos de trabajo existentes en la Entidad, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

### TERCERO.- ANÁLISIS DE SU CONTENIDO.

#### 1.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, desarrollado por el 16.1 del R.D. 500/90, requiere que el presupuesto general sea aprobado sin déficit inicial.

Esta nivelación se cumple puesto que los Estados de Ingresos de cada uno de los que integran el Presupuesto General, ascienden al mismo importe que sus Estados de Gastos, que coinciden con los del Ayuntamiento.

#### 2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Los artículos 165 del R.D.L. 2/2004 y 3 de la L.O. 2/2012, indican que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales “se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en informe independiente se elevará al Pleno el análisis efectuado por esta Intervención.

#### 3. PERÍODO MEDIO DE PAGO.

El período medio de pago del Ayuntamiento se ha situado en el tercer trimestre de 2023 en 37,41 días si se toma como referencia la fecha de registro de la factura; y de 6,50 días si la que se toma es la de su aprobación, tal como figura en el informe nº 2023203 de esta Intervención, al no disponer del dato de la fecha de conformidad de las mismas.

#### 4.- GASTOS.

4.1. En relación con los créditos de personal que figuran en el Proyecto de Presupuesto, los mismos están detallados en el Anexo de Personal y coinciden sus importes.





Respecto de las vacantes y de su provisión, habrá de tener en cuenta las previsiones y limitaciones que se contengan en la futura Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, relativas tanto a la tasa de reposición de efectivos, como para contratar personal temporal y realizar nombramientos de funcionarios interinos.

Se ha consignado un incremento del 2,5 por 100 de las retribuciones de los empleados públicos conforme a lo señalado en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI» (B.O.E. nº 238, de 05/10/2022), apartado Segundo, en el que se dice:

“Además, en 2023, si el incremento del PIB nominal fuera igual o superior al que aparece estimado en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, se aplicará una subida complementaria de un 0,5%. Este posible incremento complementario del año 2023, de carácter consolidable, tendría efectos de 1 de enero de 2023.

Para el año 2024, el incremento salarial fijo será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.

Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024.”

En materia de Seguridad Social, se prevé la aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional creado por el R.D-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modificando el artículo 43 del R.D.L. 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social e introduciendo una disposición transitoria cuadragésima tercera en los siguientes términos:

“Disposición transitoria cuadragésima tercera. Aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

La cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional prevista en el artículo 127 bis tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2050, con arreglo a la siguiente escala:

(...) En el año 2024, será de 0,70 puntos porcentuales, de los que el 0,58 corresponderá a la empresa y el 0,12 al trabajador (...).”

4.2. Por lo que respecta a los gastos de inversión, la novedad del presente Presupuesto estriba en la consignación en las previsiones iniciales, tanto de ingresos, como de gastos, de la anualidad que se estima ejecutar de los proyectos financiados con los fondos europeos del mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).





Ello deriva del criterio defendido tanto por la Intervención General del Estado, como por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que sostienen que puede ser presupuestado el Remanente de Tesorería para “aquellos gastos que cumplan las siguientes condiciones: tener financiación afectada, ser gastos de carácter plurianual (en el sentido del artículo 174 TRLRHL) y recibir financiación afectada con carácter anticipado”.

En este sentido, según el Ministerio, “podría ser admisible la inclusión como previsiones iniciales del remanente de tesorería afectado solo si, debido a la inclusión de créditos para atender gastos con financiación afectada y a la no inclusión de importe del remanente de tesorería afectada para cubrir dichos gastos, se produjese una vulneración del principio de equilibrio en el presupuesto inicial, establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL”.

Nuestro Ayuntamiento ya ha ingresado los siguientes fondos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, que forma parte del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-Next Generation UE):

Plan	Importe (€)
PSTD 2021	2.000.000,00
PSTD 2022	2.200.000,00

Y es previsible que antes de final de año se ingrese este tercer plan:

Plan	Importe (€)
PSTD 2023	2.100.000,00

En dichos planes se prevén, para la anualidad de 2024, ejecutar estos gastos:

Plan	Importe (€)
PSTD 2021	1.850.000,00
PSTD 2022	1.415.000,00
PSTD 2023	970.000,00
Suma...	4.235.000,00

De este importe, para gastos de inversión están previstos 3.477.000,00 € y el resto, 758.000,00 €, para gasto corriente.

¿Qué consecuencias se derivarán de esta circunstancia? Pues, que al igual que sucede con el empleo del remanente de tesorería para gastos generales, cuando se liquide el Presupuesto de 2024 se habrán generado obligaciones reconocidas por mayor importe que el de los derechos reconocidos (puesto que los citados ingresos ya han sido ingresados en años anteriores -en el caso del PSTD de 2021 y 2022- o, presumiblemente ingresados -en el caso del PSTD de 2023), dando lugar a un déficit por la misma cuantía





y generando inestabilidad presupuestaria, al ser superiores las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos que los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos.

El incumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria obligará al Ayuntamiento a aprobar un Plan Económico Financiero, que será de contenido mínimo, consistente en indicar que dicha inestabilidad deriva del empleo del remanente de tesorería afectado, financiado con los fondos del PRTR, pero que no será necesaria la adopción de medidas adicionales por cuanto la Corporación, de no haber ejecutado estos fondos, se encuentra en equilibrio presupuestario.

Lo mismo sucede con el empleo de los 95.894,25 € del ARRU ya ingresados en 2023, que restan por ejecutar.

El resto de proyectos del Anexo de Inversiones se prevén financiar, al igual que en ejercicios anteriores, con la enajenación del patrimonio (350.922,91 euros).

Finalmente, no figuran en este Anexo de Inversiones las que han de ser aportadas por la Comunidad de Madrid con cargo al Programa de Inversión Regional para el período 2022-2026, que generarán créditos con los compromisos de ingreso de las Altas que vayan siendo aprobadas, momento en el que se conocerán los créditos que han de ser financiados por el Ayuntamiento y que habrán de dotarse mediante la oportuna modificación presupuestaria.

4.3. En relación con las operaciones financieras, detalladas en el Estado de la Deuda, se han dotado los créditos para dar cobertura a los pagos derivados del vigente préstamo con “FCC Aqualia, S.A.”, así como a las comisiones e intereses que genera la actividad ordinaria de la Tesorería.

## 5.- INGRESOS.

En el año 2024 las principales novedades son las siguientes:

1ª.- La subida de la tasa de basuras para sufragar el impuesto previsto en la Ley 7/2022, derivada de la modificación de la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno.

2ª.- La previsión de unos ingresos puntuales en el I.C.I.O. por importe de 851.779,33 € por las edificaciones que se ejecutarán en el Sector afectado por el Plan Parcial SAU-2.

El “Estudio de sostenibilidad económica” de este Plan señala que “El total de ingresos por ICIO para las arcas municipales ascenderá a 2.555.338 euros”. En los momentos actuales se está ultimando la tramitación del proyecto de urbanización y ya ha sido presentada la primera solicitud de licencia urbanística para un “edificio comercial sin actividad definida con aparcamiento y urbanización interior”, con un presupuesto de ejecución material de 5.406.899,67 €. La cantidad de 851.779,33 € es el resultado de dividir el total de los ingresos del Estudio de sostenibilidad entre tres, que son los años que se presumen se emplearán en ultimar el desarrollo de dicho Sector.



Este ingreso puntual, sumado a las previsiones ordinarias de los ejercicios 2022 y 2023, por importe de 378.165,41 €, ascienden a 1.229.944,74 €, que es la cifra consignada en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

A juicio de esta Intervención, estos ingresos coyunturales sirven para equilibrar el Estado de Gastos del Presupuesto de 2024, pero el principio de prudencia aconseja que el gasto estructural contemplado en dicho ejercicio deba ser financiado, también, con ingresos permanentes.

En base a lo anterior, se recomienda incrementar, principalmente, los ingresos del IBI y de las tasas y precios públicos conforme al IPC anual aprobado por el Gobierno.

3ª.- El incremento de las entregas a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado conforme al IPC previsto para este año y una estimación positiva de la Liquidación de 2022 ligeramente superior a la de 2021, según información obtenida del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4ª.- Las transferencias de la Comunidad de Madrid por el Convenio ESICAM179 se fijan en 773.766,00 €, según el Acuerdo de 29 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 (B.O.C.M. nº 317, de 30/12/2020).

5ª.- El mantenimiento de la consignación 350.922,91 euros por la enajenación de los bienes patrimoniales que se consideran susceptibles de venta que, al igual que en años anteriores, son los siguientes:

Inmueble	Valor catastral
Vivienda C/ Patriarca nº 14, semisótano, puerta B	45.897,33
Vivienda C/ Patriarca nº 14, planta baja, puerta B	45.915,23
Vivienda C/ Patriarca nº 14, planta 1, puerta C	55.230,32
Local comercial C/ San Juan nº 7, planta baja	159.572,02
Vivienda C/ Artistas nº 1	43.515,07
Vivienda C/ Periodistas nº 3	43.561,65
Local C/ Mariano Sainz nº 5	56.696,92
Local C/ Francisco Muñoz nº 10	67.525,42
Suma...	517.913,96

Ha de señalarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las inversiones que se financien con la enajenación de bienes de la Entidad Local no podrán ser contratadas hasta el reconocimiento del derecho derivado de la venta.

6ª.- La ausencia de operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.







7ª.- El resto de ingresos se han consignado en función de las cantidades que se prevén liquidar en el caso de los padrones, o de la media de derechos reconocidos de los últimos ejercicios, tal como señala el artículo 162 del TRLRHL. En el mismo sentido se ha pronunciado el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el documento “APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LAS ENTIDADES LOCALES. Contestaciones a las consultas más frecuentes (1ª edición marzo de 2018)”, en el que se dice:

“Como recomendación les indicaremos:

- Si se trata de tributos que derivan de un padrón cobratorio pueden tomarse los derechos recaudados en el ejercicio anterior,
- Si se trata de tributos de devengo puntual (ICIO, IIVTNU; algunas tasas (etc.) se pueden estimar las previsiones iniciales tomando la recaudación media de los 3 últimos ejercicios (recaudación de ejercicio corriente y ejercicios cerrados).”

#### CUARTO.- PROCEDIMIENTO Y RECURSOS.

1º.- El Presupuesto General del Ayuntamiento ha de ser sometido a la aprobación inicial del Pleno.

2º.- Adoptado dicho acuerdo, se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004.

3º.- Únicamente pueden formular recursos y reclamaciones contra la aprobación del Presupuesto General, las personas definidas en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos tasados en el apartado 2 de dicho artículo.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para la aprobación del Presupuesto, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

5º.- Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 del R.D.L. 781/1986.

#### QUINTO.- CONCLUSIONES.

1ª.- El proyecto de Presupuesto se presenta nivelado.

2ª.- En informe independiente, por esta Intervención se analizará si el Proyecto de Presupuesto cumple el principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de endeudamiento definidos en la L.O. 2/2012.

3ª.- Si durante el año 2024 no se van cumpliendo las cifras de ingresos contenidas en el Proyecto de Presupuesto, habrán de aprobarse medidas alternativas que suplan





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

este déficit de financiación o, en caso contrario, adoptarse acuerdos de no disponibilidad de créditos para impedir realizar gastos que no estén financiados con ingresos.

En San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

EL INTERVENTOR, Sergio E. Álvarez García.

